**OFICIO Nº /2023**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001590** de 28/02/2023.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Javier Busel Vargas.

**CASABLANCA, 24 de marzo de 2023.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 28/02/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001590** cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Sres. Oficina de Informaciones, RecIamos y Sugerencias Ilustre Municipalidad: Presente Junto con saludarles cordialmente, se dirige a usted Javier Busel, en mi calidad de integrante del proyecto “Transparencia para Mejoramiento de Gobernanza de Innovación y Competitividad Región de Valparaíso”, perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administras de la Universidad de Valparaíso a través del Departamento de Proyectos y Asistencia Técnica, en el marco del Proyecto FIC Código BIP Nº 40046034, asignado por el Gobierno Regional de Valparaíso. El objetivo de esta iniciativa se vincula al diseño de un modelo de gestión e instrumentos relacionados a la innovación y competitividad en gobiernos subnacionales. Conforme a lo anterior y en aras de su ejecución, es por lo cual solicitamos poder contar con la siguiente información detallada en el siguiente cuadro: INFORMACIÓN REQUERIDA. -Cantidad de funcionarios municipales -Cantidad de funcionarios de la corporación municipal -Cantidad de funcionarios a honorarios -Cantidad de funcionarios a contrata -Cantidad de funcionarios de planta -Cantidad de funcionarios en otra situación contractual -Cantidad de funcionarios por género -Cantidad de funcionarios que se desempeñan en SECPLA (sin importar condición laboral contractual) -Cantidad de funcionarios que se desempeñan en DIDECO (sin importar condición laboral contractual) -Cantidad de funcionarios que se desempeñan en la Dirección Operativa (sin importar condición laboral contractual) Dicha información será tratada para uso exclusivo de la iniciativa, por lo cual será de estricta confidencialidad y servirá para establecer diagnósticos y propuestas en el desarrollo de este. Agradeciendo una respuesta efectiva a nuestro requerimiento, quedamos atentos a vuestra respuesta, solicitando responder por este medio a nuestra petición con firma y timbre de responsabilidad.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la

Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica**:

1. En cuanto a su requerimiento específico sobre ***“-Cantidad de funcionarios que se desempeñan en SECPLA (sin importar condición laboral contractual) -Cantidad de funcionarios que se desempeñan en DIDECO (sin importar condición laboral contractual) -Cantidad de funcionarios que se desempeñan en la Dirección Operativa (sin importar condición laboral contractual)”,*** se adjunta Memorando N° 190T/2023 de la Dirección de Administración y Finanzas.
2. Para lo requerido sobre ***“-Cantidad de funcionarios municipales -Cantidad de funcionarios a honorarios -Cantidad de funcionarios a contrata -Cantidad de funcionarios de planta -Cantidad de funcionarios en otra situación contractual -Cantidad de funcionarios por género”,*** se verificó que esta información se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cumplo con comunicarle que para acceder a ella, deberá ingresar a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), banner “Transparencia Activa”, materia “04. Personal y Remuneraciones”, ítem “personal a Contrata”, “personal de planta”, “personal sujeto al código del trabajo” o “personas naturales contratadas a honorarios”, revisando los sectores Municipal, Educación y Salud de acuerdo a su interés.
3. Mientras que, para su requerimiento sobre ***“-Cantidad de funcionarios de la corporación municipal”***, se informa que, este municipio no cuenta con corporación municipal***.***
4. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Javier Busel Vargas, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
5. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
6. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Javier Busel Vargas a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Javier Busel Vargas.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal.

FRL/LPA/lpa

**Oficio Respuesta Solicitud MU030T0001590**